

**ESTADO PARB No. 0078 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy Martes Diecisiete (17) de Noviembre 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	LECIENCIA DE EXPLOTACION	No. CFQ-162	INGEMINERA LTDA	NOVIEMBRE 04 DE 2015	AUTO PARB No. 0883	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2655 de 1988 art. 75, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 20 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia Ambiental, o documentación relacionada con las actuaciones que ha adelantado ante la Corporación Ambiental con el fin de levantar la medida de suspensión de la Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución N°000203 del 27 de Marzo de 2009. • Dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias, en todo tipo de labor o actividades que realicen dentro del título. <p>Conminar al titular minero, se abstenga de realizar actividades de Explotación, hasta tanto, el título minero tenga la Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad competente.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-260 de fecha 9 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
2	AUTORIZACION TEMPORAL	No. IJP-11221	GRUPO ICT II S.A.S	NOVIEMBRE 04 DE 2015	AUTO PARB No. 0884	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB – 262 de fecha 10 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>CORRASE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB – 262 de fecha 10 de septiembre de 2015, a la Autoridad Ambiental competente con el fin de verificar si a las actividades de cierre en el área se le ha dado el manejo ambiental adecuado.</p> <p>(…)”</p>

3	CONTRATO DE CONCESION	No. HCM-141	LUIS ENRIQUE RAMIREZ	NOVIEMB RE 04 DE 2015	AUTO PARB No. 0885	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 10870 de fecha 8 de Abril de 2014, así como del Concepto Técnico PARB 682 de fecha 29 de Octubre de 2015, al titular minero, Señor LUIS ENRIQUE RAMÍREZ identificado con el número de cédula de ciudadanía 17.072.933 de Bogotá, a fin que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	No. HBL-151	GABRIEL ENRIQUE BAUTISTA CACERES, NUBIA BAUTISTA CACERES, BETTY BAUTUSTA CACERES Y ALIRIO BAUTISTA CACERES	NOVIEMB RE 04 DE 2015	AUTO PARB No. 0887	<p>“(…) DISPONE</p> <p>NO APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico PARB-587 del 09 de octubre de 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Programa de Trabajos y Obras <p>REQUERIR a los señores GABRIEL ENRIQUE BAUTISTA CACERES, NUBIA BAUTISTA CACERES, BETTY BAUTISTA CACERES, ALIRIO BAUTISTA CACERES, titulares del contrato de concesión N° HBL-151, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue las correcciones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO- correspondientes, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-587 del 09 de octubre de 2015. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CORRER TRASLADO a los señores GABRIEL ENRIQUE BAUTISTA CACERES, NUBIA BAUTISTA CACERES, BETTY BAUTISTA CACERES, ALIRIO BAUTISTA CACERES, titulares del contrato de concesión N° HBL-151, del concepto técnico PARB-587 del 09 de octubre de 2015.</p> <p>(…)”</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	No. JC3-14551	URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A	NOVIEMB RE 04 DE 2015	AUTO PARB No. 0888	<p>“(…) DISPONE</p> <p>APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico PARB-626 del 16 de octubre del 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2015 • El formato básico minero semestral 2015

					<p>REQUERIR a la sociedad URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A. titular del Contrato de Concesión No. JC3-14551, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2015. Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A. titular del Contrato de Concesión No. JC3-14551, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 00000058 del 04 de febrero de 2011, para la adición de arcilla. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SE LE INFORMA a la sociedad URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A. titular del Contrato de Concesión No. JC3-14551, hasta tanto presenten la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 00000058 del 04 de febrero de 2011, para la adición de arcilla, solo se encuentran autorizados a explotar un volumen de producción anual de 43.200 m³/Año de Recebo, conforme a lo aprobado mediante Concepto Técnico GTRB-284 del 03 de agosto de 2010.</p> <p>CORRER TRASLADO a la sociedad URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A. titular del Contrato de Concesión No. JC3-14551, del concepto técnico PARB-626 del 16 de octubre del 2015.</p> <p>(...)"</p>
6	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. CG9-141	ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA ABIMGRA LTDA	NOVIEMBRE 04 DE 2015	<p>AUTO PARB No. 0889</p> <p>"(...) DISPONE</p> <p>NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- presentado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-421 del 04 de septiembre del 2015.</p> <p>REQUIERIR a la Sociedad ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA ABIMGRA LTDA, titular de la Licencia de Explotación No. CG9-141, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988, artículo 75, para que allegue las correcciones, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-421 del 04 de septiembre del 2015. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CORRER TRASLADO a la Sociedad ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA ABIMGRA LTDA, titular de la Licencia de Explotación No. CG9-141, del concepto técnico PARB-421 del 04 de septiembre del 2015.</p> <p>(...)"</p>

7	CONTRATO DE CONCESION	No. EGL-131	CEMENTOS SANTANDER LTDA	NOVIEMB RE 05 DE 2015	AUTO PARB No. 0890	<p>“(...) DISPONE</p> <p>NO APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico PARB-642 del 23 de octubre de 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO- <p>REQUERIR a la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA, titular del Contrato de Concesión No. EGL-131, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue las correcciones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO- correspondientes, indicadas en el numeral 2) del concepto técnico PARB-642 del 23 de octubre de 2015. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CORRER TRASLADO a la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA, titular del Contrato de Concesión No. EGL-131, del concepto técnico PARB-642 del 23 de octubre de 2015.</p> <p>(...)”</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	No. JKB-10031	RODOLFO OLARTE Y GUSTAVO OLARTE	NOVIEMB RE 05 DE 2015	AUTO PARB No. 0891	<p>“(...) DISPONE</p> <p>NO APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico PARB-586 del 09 de octubre de 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Programa de Trabajos y Obras <p>REQUERIR a los señores RODOLFO OLARTE y GUSTAVO OLARTE, titulares del contrato de concesión N° JKB-10031, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue las correcciones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO- correspondientes, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-586 del 09 de octubre de 2015. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CORRER TRASLADO a los señores RODOLFO OLARTE y GUSTAVO OLARTE, titulares del contrato de concesión N° JKB-10031, del concepto técnico PARB-586 del 09 de octubre de 2015.</p> <p>(...)”</p>

9	CONTRATO DE CONCESION	No. 783R	INGEMINERA LTDA	NOVIEMBRE 05 DE 2015	AUTO PARB No. 0892	<p>“(…) DISPONE</p> <p>NO APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico PARB-645 del 20 de octubre del 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Programa de Trabajos y Obras – PTO <p>REQUERIR a la sociedad INGEMINERA LTDA, titular del Contrato de Concesión No. 783R, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondientes, indicadas en el numeral 2) del concepto técnico PARB-645 del 20 de octubre del 2015. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SE LE INFORMA a la sociedad INGEMINERA LTDA, titular del Contrato de Concesión No. 783R, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con el PTO aprobado y Acto de Otorgamiento de la Licencia Ambiental (viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en Firme por parte de la Autoridad Ambiental Competente.</p> <p>CORRER TRASLADO a la sociedad INGEMINERA LTDA, titular del Contrato de Concesión No. 783R, del concepto técnico PARB-645 del 20 de octubre del 2015.</p> <p>(…)”</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	No. HF7-083	JOSE ALEJANDRO GIL Y GUILLERMO SANTOS RODRIGUEZ	NOVIEMBRE 05 DE 2015	AUTO PARB No. 0893	<p>“(…) DISPONE</p> <p>NO APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico PARB-575 del 08 de octubre de 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Complemento Programa de Trabajos y Obras <p>REQUERIR a los señores JOSE ALEJANDRO GIL CORZO Y GUILLERMO SANTOS RODRIGUEZ, titulares del Contrato de Concesión No. HF7-083, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue las correcciones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO- correspondientes, indicadas en el numeral 2) en el concepto técnico PARB-575 del 08 de octubre de 2015. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para</p>

						<p>que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CORRER TRASLADO a los señores JOSE ALEJANDRO GIL CORZO Y GUILLERMO SANTOS RODRIGUEZ, titulares del Contrato de Concesión No. HF7-083, del concepto técnico PARB-575 del 08 de octubre de 2015.</p> <p>(...)"</p>
11	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 3355	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES "COMERCOMB LTDA" Y LA SOCIEDAD CALIZAS DE COLOMBIA LTDA	NOVIEMBRE 05 DE 2015	AUTO PARB No. 0894	<p>"(...) DISPONE</p> <p>NO APROBAR de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-466 del 20 de octubre del 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI- <p>REQUIERIR a la sociedad COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES "COMERCOMB LTDA" y a la SOCIEDAD CALIZAS DE COLOMBIA LTDA, titulares de la Licencia de explotación N° 3355, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-466 del 20 de octubre del 2015, para que allegue las correcciones correspondientes, indicadas en el numeral 2) del concepto técnico. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB-466 del 20 de octubre del 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
12	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. CFQ-162	INGEMINERA SAS	NOVIEMBRE 05 DE 2015	AUTO PARB No. 0895	<p>"(...) DISPONE</p> <p>NO APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico PARB-588 del 09 de octubre de 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La actualización al Programa de Trabajos e Inversiones presentada el día el día 13 de febrero de 2014

						<p>REQUERIR a la sociedad INGEMINERA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. CFQ-162, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- correspondientes, indicadas en el numeral 2) del concepto técnico PARB-588 del 09 de octubre de 2015. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CORRER TRASLADO a la sociedad INGEMINERA S.A.S titular de la Licencia de Explotación No. CFQ-162, del concepto técnico PARB-588 del 09 de octubre de 2015.</p> <p>(...)"</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	No. 3315-R	CEMENTOS ARGOS S.A	NOVIEMBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0897	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir al titular Minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Licencia Ambiental, o certificados de trámites adelantados ante la autoridad ambiental. • Conminar al titular minero no adelantar labores de Explotación ya que aunque el título se halla contractualmente en esa etapa, no cuenta con P.T.O. aprobado, ni con la Licencia Ambiental. <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-157 de fecha 20 de mayo de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	No. IF6-14001X	ASOGRASTORRES	NOVIEMBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0898	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Una vez, el titular minero inicie las actividades de explotación debe dar cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Visita de campo del 1 de julio de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar total cumplimiento a lo requerido mediante inspección técnica efectuada el 28 de enero de 2014, de la cual se dio traslado mediante Auto PARB-0799 del 09/09/2014. • Reporte en el cual se incluyan las últimas actas de entrega de dotación y elementos de protección personal, reuniones del COPASST, afiliación del personal a Salud y ARL. • Dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el decreto 2222 del 1993, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias, en todo tipo de labor o actividades que realicen dentro del título.

						<p>De acuerdo a INFORME DE VISITA – de fecha 1 de julio de 2015, según el Representante Legal de la mina manifiesta, que en un tiempo prolongado se vienen realizando actividades de minería dentro del área del título No. IF6-14001X, sin consentimiento del titular, se informa a ASOGRASTORRES., que es responsabilidad del titular del derecho minero, ante el concedente por todos los trabajos que se desarrollen en el área contratada, además, responderá por cualquier daño que cauce a terceros durante el desarrollo de los mismos.</p> <p>No obstante a lo anterior, a opción del interesado la ley 685 de 2001, en el capítulo XXVII artículo 306 y siguientes, establece los procedimientos cuando se desarrollan trabajos de explotación dentro del área de un título sin autorización del titular.</p> <p>Se le recuerda al titular, que el código de minas establece que una de las causales de caducidad del contrato corresponde a la no realización de los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin autorización de la autoridad minera, teniendo en cuenta que el día de la visita, en el área del título no se evidenció actividades de minería.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-182 de fecha 01 de julio de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>CORRASE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-182 de fecha 01 de julio de 2015, a la CAS, teniendo en cuenta que se observaron impactos generados al medio ambiente.</p> <p>(...)"</p>
15	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	No. 0229-68	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	NOVIEMBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0899	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2655 de 1988 art. 75, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 21 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar los documentos de salud Ocupacional, e cuanto a : • Reglamento Interno de Trabajo. • Reglamento de Higiene y seguridad Industrial. • Comité Paritario

						<ul style="list-style-type: none"> Programa de Salud Ocupacional Plan y Brigada de emergencia. Registro de accidentes (Reportes) Registros de la capacitación a los trabajadores en temas de salud ocupacional. Registro de inducción a los trabajadores. <ul style="list-style-type: none"> Implementar un sistema de señalización de los frentes de explotación mediante vallas de un tamaño que sea fácil su visualización, las cuales deben ser de tipo informativo, preventivo y de restricción. Cumplir cabalmente con las obligaciones técnicas y legales como es la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual, pago de regalías, presentación de pólizas. <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2655 de 1988 artículo 75, Teniendo en cuenta que en el área del título no se evidenció realización de actividades mineras y el código de minas, establece que una de las causales de caducidad del contrato corresponde a la no realización de los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin autorización de la autoridad minera.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-250 de fecha 8 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
16	AUTORIZACION TEMPORAL	No. LLA-11252	ISAGEN S.A.E.S.P	NOVIEMBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0900	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB – 268 de fecha 10 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes y a la Autoridad Ambiental competente, Con el fin de verificar los pasivos ambientales que pudieran haber quedado con la culminación de los trabajos de explotación del mineral.</p> <p>(...)"</p>
17	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 14795	INGEMINERA LTDA	NOVIEMBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0901	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2655 de 1988 art. 75, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 18 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad competente.

						<ul style="list-style-type: none"> • Documentos de salud Ocupacional, e cuanto a Reglamento Interno de Trabajo. • Reglamento de Higiene y seguridad Industrial. • Comité Paritario <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Salud Ocupacional • Plan y Brigada de emergencia. • Registro de accidentes (Reportes) • Registros de la capacitación a los trabajadores en temas de salud ocupacional. • Registro de inducción a los trabajadores. <ul style="list-style-type: none"> • Implementar un sistema de señalización de los frentes de explotación mediante vallas de un tamaño que sea fácil su visualización, las cuales deben ser de tipo informativo, preventivo y de restricción. <ul style="list-style-type: none"> • El titular debe implementar de manera inmediata lo estipulado en el numeral 9.2 del acta de fiscalización. <p>Conminar al titular minero, se abstenga de realizar actividades de Explotación, hasta tanto, el titulo minero tenga la Licencia Ambiental expedida por la Autoridad competente.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-245 de fecha 7 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
18	AUTORIZACION TEMPORAL	No. LLM-10571	CONSORCIO VIAL SANTANDER	NOVIEMBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0902	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB – 255 de fecha 10 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>CORRASE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB – 255 de fecha 10 de septiembre de 2015, a la Alcaldía del Municipio de GIRON departamento de SANTANDER, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

19	CONTRATO DE CONCESION	No. EJ1-151	KAOLINK SAS	NOVIEMBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0903	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 16 de septiembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue, un informe y registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de cada uno de los frentes de explotación existentes dentro del área del título minero, utilizando para tal fin el sistema de coordenadas planas con origen Bogotá, indicando su estado de actividad o inactividad y si se explota de manera directa o por subcontrato con un tercero particular o empresa. Dicha información además de ser presentada en texto de manera ordenada, debe ser plasmada en un plano a escala adecuada de tal modo que sea fácil su lectura y pueda ser la base de la próxima visita de fiscalización. Dicho plano debe estar firmado por un Ingeniero en minas con M.P • Levantamiento topográfico de cada uno de los frentes de explotación, realizando el cálculo del volumen de capa vegetal o estéril removido en los dos primeros trimestres de 2015, así como el volumen de mineral explotado en cada uno de ellos, lo cual debe ser coherente con los volúmenes reportados en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y FBM Semestral 2015. (Aportar carteras de campo). • Aportar información sobre la infraestructura existente en el área del título minero tal como oficina, campamento, vías de acceso, caseta de primeros auxilios, invernaderos para secado de caolín, etc. Dicha información también debe ser plasmada en plano debidamente firmado por Ingeniero de minas con matrícula profesional. • Aportar copia de las planillas de pago de EPS, ARL Nivel 5 y fondo de pensiones del personal que labora en la mina, correspondiente a los últimos tres meses (Junio, Julio y Agosto de 2015). • Copia de las actas de entrega de elementos de protección correspondientes a lo que va corrido del año 2015. Estas actas deben estar firmadas por los trabajadores que recibieron dicha dotación. • Aportar copia del programa de salud ocupacional implementado en la mina, además aportar las evidencias de la existencia del Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Comité Paritario de Salud Ocupacional, Plan de Emergencia, Brigada de Emergencia, elementos de seguridad existentes en la zona de trabajo como camilla y botiquín de primeros auxilios; en este último aspecto, debido a la gran extensión del título minero, debe implementarse botiquín de primeros auxilios y camilla para cada uno de los frentes de explotación.
----	-----------------------	-------------	-------------	----------------------	--------------------	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Aportar copia de libro diario de producción de cada uno de los frentes de explotación, correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio de 2015, donde la producción reportada debe ser coherente con la reportada en el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del segundo trimestre de 2015. • Archivo fotográfico del sistema de señalización existente en el área del título minero, tanto en la vía de acceso, vías internas, frentes de explotación, botaderos, locaciones, etc... <p>De acuerdo a INFORME DE VISITA – de fecha 2 de octubre de 2015, se observaron las actividades de minería anti técnica que están realizando los señores Víctor Carreño (N:1.185.434 E:1.093.808), Luis Arnulfo García (N:1.185.411 E:1.093.653) y Sandra Martínez (N:1.185.411 E:1.093.619) , dentro del área del título minero No. EJ1-151, se informa a los titulares de KAOLINK S.A.S., que es responsabilidad del titular del derecho minero, ante el concedente por todos los trabajos que se desarrollen en el área contratada, además, responderá por cualquier daño que cauce a terceros durante el desarrollo de los mismos.</p> <p>No obstante a lo anterior, a opción del interesado la ley 685 de 2001, en el capítulo XXVII artículo 306 y siguientes, establece los procedimientos cuando se desarrollan trabajos de explotación dentro del área de un título minero sin autorización del titular.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-281 de fecha 2 de octubre de 2015 para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”</p>
20	CONTARTO DE CONCESION	No. GF9-111	RAFAEL GUILLERMO GARCIA Y JOSE ARNES VALENCIA	NOVIEMBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0904	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 16 de septiembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe y registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental. • Documentos de salud Ocupacional, e cuanto a : <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Interno de Trabajo. • Reglamento de Higiene y seguridad Industrial.

						<ul style="list-style-type: none"> • Comité Paritario • Programa de Salud Ocupacional • Plan y Brigada de emergencia. • Registro de accidentes (Reportes) • Registros de la capacitación a los trabajadores en temas de salud ocupacional. • Registro de inducción a los trabajadores. <ul style="list-style-type: none"> • Implementar un programa de señalización en el área del título minero. <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir cabalmente con las obligaciones técnicas y legales como es la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual, pago de regalías, presentación de pólizas. <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el numeral 7.3 del acta de visita de inspección campo. <p>Conminar al titular minero, para que se abstenga de adelantar actividades de Explotación, hasta tanto el título minero cuente con el PTO aprobado y con la Licencia Ambiental, debidamente otorgada por la Autoridad competente.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-321 de fecha 31 de octubre de 2015 para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”</p>
21	CONTRATO DE CONCESION	No. HH1-11561X	ASOCIACION DE ARTESANOS Y ALFAREROS – VEREDA GUAYABAL - ASOGUAYABAL	NOVIEMBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0905	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 18 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue, un informe y registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sociedad titular debe contar con técnico minero capacitado del Sena para la dirección de las minas. • Se debe contar con registros de producción. • Todos los trabajadores deben estar afiliados a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. • Contar con registros de entrega y vigilancia del uso de los Elementos de Protección Personal.

					<ul style="list-style-type: none"> • Se deben suspender las actividades que están por fuera del título. • Adquirir e implementar el uso de los elementos de protección personal. • Realizar planos actualizados del título en donde se registren todos los frentes de trabajos, vías de acceso y plantas de beneficio. • Señalizar los frentes de explotación y Hornos que no cuenten con la respectiva señalización • Demostrar la afiliación y pago de Riesgos Profesionales, Salud y Pensión de toda persona que se encuentra trabajando en las minas y en los hornos. • Documentación con la cual no se contaba durante la inspección: <ul style="list-style-type: none"> • Acta de conformación del Comité Paritario “COPASST” • Programa de inducciones y registros de capacitaciones sobre salud ocupacional. • Conformación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. • Acta de conformación de la Brigada de Emergencia • Conformación y publicación en un lugar visible para los trabajadores del reglamento de higiene y Seguridad y reglamento interno de trabajo. • Dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el decreto 2222 de 1993, 035 de 1994, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias. <p>De acuerdo a INFORME DE VISITA – de fecha 1 de septiembre de 2015, se evidencia que hay personas indeterminadas realizando actividades de minería dentro del área del título HH1-11561X, se informa a la Asociación, que es responsabilidad del titular del derecho minero, ante el concedente por todos los trabajos que se desarrollen en el área contratada, además, responderá por cualquier daño que cause a terceros durante el desarrollo de los mismos.</p> <p>No obstante a lo anterior, a opción del interesado la ley 685 de 2001, en el capítulo XXVII artículo 306 y siguientes, establece los procedimientos cuando se desarrollan trabajos de explotación dentro del área de un título sin autorización del titular.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-228 de fecha 1 de septiembre de 2015 para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)”</p>
--	--	--	--	--	---

22	CONTRATO DE CONCESION	No. EJ6-151	CEMENTOS SANTANDER LTDA	NOVIEMBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0906	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizado el 17 de septiembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos de Salud Ocupacional, en cuanto a: <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de Higiene y seguridad Industrial. • Comité Paritario • Plan y Brigada de emergencia. • Registro de accidentes • Registros de la capacitación a los trabajadores en temas de salud ocupacional. • Registro de inducción a los trabajadores. • Presentar el FBM Semestral 2015. <p>Conminar al titular minero, Abstenerse de iniciar los trabajos de explotación del mineral de interés, hasta tanto obtenga mediante acto administrativo la aprobación del Programa de Trabajos y Obras “PTO” por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-282 de fecha 2 de octubre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
23	AUTORIZACION TEMPORAL	No. LGR-14151	AUTOPISTA DE SANTANDER	NOVIEMBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0907	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB – 251 de fecha 9 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>

24	CONTRATO DE CONCESION	No. 0013-68	SOCIEDAD CEMEX COLOMBIA S.A	NOVIEMBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0908	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 20 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue, un informe y registro que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plano actualizado de la mina de acuerdo a lo establecido en la inspección realizada el 25 de agosto de 2014. • Licencia Ambiental. • Dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias, en todo tipo de labor o actividades que realicen dentro del título. <p>Conminar al titular minero, para que se abstenga de realizar actividades de explotación, hasta tanto, el título minero tenga la Licencia Ambiental, otorgada por la autoridad competente.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-259 de fecha 10 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”</p>
25	AUTORIZACION TEMPORAL	No. LLD-08543X	ISAGEN S.A.E.S.P	NOVIEMBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0909	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB – 264 de fecha 10 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes y a la Autoridad Ambiental competente, Con el fin de verificar los pasivos ambientales que pudieran haber quedado con la culminación de los trabajos de explotación del mineral. (...)”</p>
26	AUTORIZACION TEMPORAL	No. LF8-10221	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	NOVIEMBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0910	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB – 301 de fecha 5 de octubre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”</p>

27	CONTRATO DE CONCESION	No. FLG-111	HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS	NOVIEMBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0911	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 28 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguiente recomendación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias, en todo tipo de labor o actividades que realicen dentro del título. <p>Se le recuerda a la sociedad titular que una causal de caducidad del contrato es, el no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB- 267 de fecha 10 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
28	CONTRATO DE CONCESION	No. JKO-11051	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	NOVIEMBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0912	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizado el 21 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos de Salud Ocupacional, en cuanto a: • Reglamento Interno de Trabajo. • Reglamento de Higiene y seguridad Industrial. • Comité Paritario • Programa de Salud Ocupacional • Plan y Brigada de emergencia. • Registro de accidentes • Registros de la capacitación a los trabajadores en temas de salud ocupacional. • Registro de inducción a los trabajadores.

- Implementar un sistema completo de señalización en el frente de Explotación, vías de acceso y vías internas, mediante vallas de tipo informativo, preventivo y de restricción. Esta obligación debe ser cumplida antes de reiniciar los trabajos de explotación y el titular debe presentar como prueba o soporte un informe escrito con material fotográfico que de fé de su realización y cumplimiento.
- Implementar el sistema completo de Salud ocupacional, incluyendo el reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, los cuales deben estar debidamente publicados en un lugar visible para los trabajadores.
- Llevar en la mina un libro del registro diario de la producción, información que debe ser coherente a la aportada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías.

De acuerdo a INFORME DE VISITA – de fecha 7 de septiembre de 2015, se detectó un avance irregular de los trabajos de explotación que hace el señor Fermín Garcés, titular del Contrato de Concesión No. **0343-68**, con lo cual invadió parte del área del título No. **JKO-11051** y generó riesgo vigente de la estabilidad del

oleoducto en referencia, De igual modo se sugiere realizar en el menor tiempo posible una visita técnica de seguimiento al título **0343-68**, con el fin de verificar la magnitud del riesgo existente.

Se informa que es responsabilidad del titular del derecho minero, ante el concedente por todos los trabajos que se desarrollen en el área contratada, además, responderá por cualquier daño que cause a terceros durante el desarrollo de los mismos.

No obstante a lo anterior, a opción del interesado la ley 685 de 2001, en el capítulo XXVII artículo 306 y siguientes, establece los procedimientos cuando se desarrollan trabajos de explotación dentro del área de un título sin autorización del titular.

En consecuencia, **SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-242 de fecha 7 de septiembre de 2015**, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.

(...)”

29	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0019-68	MARIO RODRIGUEZ MORENO Y OTROS	NOVIEMBRE 11 DE 2015	AUTO PARB No. 0913	<p>“(…) DISPONE</p> <p>Se APRUEBA, el Programa de Trabajos y Obras-PTO, junto con sus complementos, allegados por el titular de la Licencia de Explotación No 0019-68, mediante radicado No. 2015-54-1099 del 10 de Noviembre de 2015 y radicado No. 2015-54-305 del 30 de Junio de 2015.</p> <p>Se le RECUERDA a los titulares de la Licencia de Explotación No 0019-68 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo. • Que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. <p>A través de radicado No. 20149040041552 del 22 de Mayo de 2014, los titulares de la Licencia de Explotación No 0019-68 solicitaron que se les reconociera el derecho de preferencia, de conformidad con el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, a efectos de suscribir Contrato de Concesión. Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie de fondo al respecto.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No. 747 del 11 de Noviembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
30	CONTRATO DE CONCESION	No. ILS-14151	VICTORIANO ARIAS JARAMILLO	NOVIEMBRE 11 DE 2015	AUTO PARB No. 0914	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, al señor VOCTORIANO ARIAS JARAMILLO en su calidad de titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2015, dado que en el cuadro B del formato se debe especificar las unidades de medida del mineral concesionado y el nombre, estos valores deben estar diligenciados.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p>

						<p>Corrase traslado al señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 13153 de 21 de Mayo de 2014 y del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 17442 del 03 de Octubre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 617 del 16 de Octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
31	CONTRATO DE CONCESION	No. 0335-68	HECTOR SANCHEZ RUEDA	NOVIEMBRE 11 DE 2015	AUTO PARB No. 0915	<p>"(...) DISPONE</p> <p>APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico PARB-750 del 11 de noviembre de 2015, en los siguientes términos:</p> <p><i>Área Requerida para el Proyecto: 43, 9595 Hectáreas.</i></p> <p><i>Área Devuelta: No</i></p> <p><i>Mineral a Explotar: Materiales de Construcción (Gravas de Río).</i></p> <p><i>Sistema de Explotación: Cielo Abierto.</i></p> <p><i>Método de Explotación: Piscinas de Sedimentación con profundidad máxima de dos (2) metros de por debajo del cauce del río, donde se extrae el material depositado en el lecho del río dentro de la piscina. Esta explotación se realiza en dirección contraria a la corriente del río, en franjas de dos (2) metros de ancho por veinticinco (25) metros de longitud seleccionadas de acuerdo al comportamiento del río en temporada invernal.</i></p> <p><i>Uso de Explosivos: NO</i></p> <p><i>Producción Anual proyectada: Año 1 al 5: 100.000 m3.</i> <i>Año 6 al 10: 100.000 m3.</i> <i>Año 11 al 26: 100.000 m3.</i> <i>Vida Útil: 20 años</i></p> <p><i>Etapas Contractuales: Explotación: 10 años. Actualmente se encuentra pendiente la elaboración de la minuta del Contrato de Concesión, el cual será por un término de 20 años.</i></p> <p>CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB-750 de fecha 11 de noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

32	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. CFQ-162	INGEMINERA SAS	NOVIEMBRE 11 DE 2015	AUTO PARB No. 0916	<p>“(…) DISPONE</p> <p>ARTICULO PRIMERO: Levantar la medida de suspensión ordenada mediante auto No. 000610 del 10 de septiembre de 2015 notificado por Estado No. 063 de fecha 28 de Septiembre de 2015, por los motivos expuestos en el presente proveído.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad titular SAN LUIS COAL S.A., bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 29 de septiembre de 2012 y el 29 de septiembre de 2013, por valor de ciento diez millones ciento un mil doscientos noventa y dos pesos M/Cte. (\$110.101.292, 00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁵. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad titular SAN LUIS COAL S.A. bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la póliza minero ambiental No. 11-43-10100340, respecto al año amparar de conformidad con el concepto técnico No. PARB-455 del 10 de Septiembre de 2015. • Acto administrativo donde el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible resuelva la sustracción de área de reserva Forestal o Constancia del estado de trámite de la misma no mayor a noventa (90) días. <p>ARTICULO CUARTO: El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento de la corrección de los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2007, 2009, 2011, y Formatos Básicos Mineros –FBM-</p>
----	-------------------------	-------------	----------------	----------------------	--------------------	--

						<p>Semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, toda vez que se debe diligenciar el 100% de los ítems, los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2008 y 2010, deben presentarse con los respectivos planos de avance de labores mineras realizadas en esos periodos, el Formato Básico Minero semestral de 2015 y el pago del complemento del canon superficario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. Los cuales fueron requeridos en auto PARB No. 0405 de fecha 28 de Julio de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del contrato de Concesión No.HGI-08077, para que se abstenga de adelantar actividades mineras hasta tanto el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible profiera el acto administrativo donde se resuelva la sustracción de área de reserva dentro del área del título minero No. GHI-08077.</p> <p>ARTICULO SEXTO: se CORRE TRASLADO del Concepto Técnico No. PARB-455 de fecha 10 de Septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: notificase el presenta acto administrativo mediante estado.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>(...)"</p>
33	CONTRATO DE CONCESION	No. FKM-081	MARIA CIELO CRUZ YARA	NOVIEMBRE 11 DE 2015	AUTO PARB No. 0918	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Programa de Trabajos y Obras P.T.O del proyecto minero, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>CONMINAR a la señora MARIA CIELO CRUZ YARA, como titular minero, para que se abstenga de realizar actividades de explotación hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras y tramite la licencia minero ambiental vigente, de acuerdo con los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2011.</p> <p>CONMINAR a la titular minero, dar cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias en todo tipo de labor o actividades que realicen dentro del título.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Córrase traslado a la señora MARIA CIELO CRUZ YARA, como titular minero, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARB- 316 realizada en el área del contrato de concesión N° FKM-081 el día 13 de octubre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
34	CONTRATO DE CONCESION	No. HB2-121	FORMAS Y CONSTRUCCION LTDA	NOVIEMB RE 11 DE 2015	<p>AUTO PARB No. 0919</p> <p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>CONMINAR al representante legal de la empresa FORMAS Y CONSTRUCCION LTDA "FOCO LTDA." como titular minero, dar cumplimiento a los requerimientos realizados a través del AUTO PARB 0577 del 07 de septiembre de 2015 notificado por estado número 058 del 08 de septiembre de 2015.</p> <p>CONMINAR a la titulares mineros, dar cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias en todo tipo de labor o actividades que realicen dentro del título.</p>

						<p>Córrase traslado al representante legal o al apoderado de la la empresa FORMAS Y CONSTRUCCION LTDA “FOCO LTDA.” como titular minero, del informe PARB 318 del 13 de octubre de 2015 Inspección Técnica de Seguimiento y Control, realizada en el área del contrato de concesión N° HB2-121 el día 21 de septiembre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>(...)”</p>
35	CONTRATO DE CONCESION	No. FDJ-101	EDUARDO VALENCIA ALVAREZ Y OTROS	NOVIEMBRE 11 DE 2015	AUTO PARB No. 0920	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA a los titulares mineros conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a complementar la señalización de la bocamina abandonada, con avisos informativos, preventivos y restrictivos.</p> <p>Se Advierte a los titulares mineros, que en caso de no continuar realizando de manera definitiva actividades en la bocamina, ésta deberá sellarse desde la entrada con el fin de evitar el ingreso de personal no autorizado</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR a los titulares mineros, dar cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el Decreto 1886 de 2015, por la cual se establece el reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas de 2015, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias en todo tipo de labor o actividades que realicen dentro del título.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular minero no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través de al AUTO PARB- 0071 del 05 de febrero de 2015, notificado a través del estado 009 del 11 de febrero de 2015, en lo referente a la presentación del Programa de Trabajo y Obras -PTO-, la licencia ambiental, <i>adecuación e instalación de señalización en el área del título minero</i>, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar</p>

						<p>Córrase traslado a los titulares mineros, del informe PARB 314 del 13 de octubre de 2015, Inspección Técnica de Seguimiento y Control, realizada en el área del contrato de concesión N° FDJ-101 el día 24 de septiembre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>(...)"</p>
36	CONTRATO DE CONCESION	No. HIJ-10421	EDWIN FERNEY URIBE TELLEZ Y OTROS	NOVIEMBRE 11 DE 2015	AUTO PARB No. 0921	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a sellar y señalar la bocamina encontrada en el área, con el fin de prohibir el ingreso de personal no autorizado.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular minero no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del AUTO PARB 0505 del 11 de julio de 2014 notificado a través del estado número 045 del 11 de agosto de 2015, en lo referente a la presentación del Programa de Trabajos y Obras P.T.O, la Licencia ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>CONMINAR a los titulares mineros, para que se abstengan de realizar actividades de explotación hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras y tramiten la licencia minero ambiental ante la autoridad ambiental competente.</p> <p>CONMINAR a la titulares mineros, dar cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el en el Decreto 1886 de 2015, por la cual se establece el reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias en todo tipo de labor o actividades que realicen dentro del título.</p> <p>Córrase traslado los titulares mineros, del informe PARB 319 del 13 de octubre de 2015, Inspección Técnica de Seguimiento y Control, realizada en el área del contrato de concesión N° HIJ-10421 el día 23 de septiembre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>(...)"</p>

37	CONTRATO DE CONCESION	No. JDU-10351	ISIDORO NIÑO PEREZ Y OTROS	NOVIEMBRE 11 DE 2015	AUTO PARB No. 0922	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM Anuales de 2013 y 2014, y los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales de 2013 y 2014 de conformidad con el Concepto Técnico PARB 464 del 15 de Septiembre de 2015</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a los Señores ISIDORO NIÑO PEREZ Y EDWIN FERNANDO NIÑO OSORIO, en su calidad de titulares del contrato de concesión JDU-10351 de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los soportes de pago por los siguientes conceptos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 021 del 26 de enero de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 14 de Diciembre de 2014 y el 14 de Diciembre de 2015, por valor de Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta (\$694.650,00) Peos M/Cte, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago..¹ <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- Semestral</p>
----	-----------------------	---------------	----------------------------	----------------------	--------------------	--

						<p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir el pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda, en atención a que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido en el Auto PARB No 0402 del 17 de Junio de 2014, notificado mediante estado PARB 044 del 09 de Septiembre de 2014 de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico 021 del 26 de Enero de 2014 respecto de lo siguiente</p> <p>“(…)</p> <p><i>Los titulares mineros se hallan en mora de allegar el soporte de pago del canon de la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 14 de Diciembre de 2011 y el 14 de Diciembre de 2012, por valor de Seiscientos Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro (\$603.684,00) Pesos M/Cte., más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, el cual se hizo BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD Mediante Auto PARB No 216 del 12 de Diciembre de 2012.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los titulares mineros se hallan en mora de allegar el soporte de pago del canon de la TERCERA ANUALIDAD de Exploración, periodo comprendido entre el 14 de Diciembre de 2012 y el 14 de Diciembre de 2013, por valor de Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cincuenta y Cinco (\$639.055,00) Pesos M/Cte más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, el cual se hizo BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD Mediante Auto PARB No 0402 del 17 de Junio de 2014.</i> • <i>Los titulares mineros se hallan en mora de allegar el soporte de pago del canon de la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 14 de Diciembre de 2013 y el 14 de Diciembre de 2014, por valor de Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Seis (\$664.766,00) Pesos M/Cte, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, el cual se hizo BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD Mediante Auto PARB No 0402 del 17 de Junio de 2014.(…)”</i> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad a través del Auto PARB No 0781 del 05 de Septiembre de 2014, notificado mediante estado 54 del 08 de Octubre de 2014, respecto la modificación de la póliza minero ambiental por valor de Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$375.000,00) Pesos M/Cte, ya que se allegó por un valor inferior.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Se le advierte al titular respecto a los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2014 allegados mediante radicado 2015-14-664 del 20 de Enero de 2015, se establece que no son objeto de evaluación dado que el contrato de concesión se encuentra en la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>Córrase traslado a los señores ISIDORO NIÑO PEREZ Y EDWIN FERNANDO NIÑO OSORIO, titular del informe de fiscalización integral al Ciclo 3 No. 10723 del 14 de Mayo de 2014, del informe de fiscalización integral Ciclo 4 No. 16887 del 30 de Septiembre de 2014, del Concepto Técnico PARB 464 del 15 de Septiembre de 2015 y del Concepto Técnico PARB-021 del 26 de Enero de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
38	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OBP-16302X	ECOPETROL S.A	NOVIEMBRE 11 DE 2015	AUTO PARB No. 0923	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y I, II y III trimestre de 2015 de conformidad con el Concepto Técnico PARB 664 del 26 de octubre de 2015.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al representante legal o apoderado de la Sociedad ECOPETROL S.A., en su calidad de titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> La corrección de los Formatos Básicos Mineros – FBM- Semestrales de 2013 y 2014, allegados mediante radicados 20149040041652 del 22 de Mayo de 2014 y 20149040055972 del 21 de Julio de 2014 respectivamente, dado que en el cuadro B del formato se debe especificar el nombre del mineral, las unidades de medida del mineral concesionado y la cantidad no debe estar tachada, si no hay producción el valor debe ser cero (0), estos valores deben estar diligenciados. La corrección de los Formatos Básicos Mineros – FBM- Anuales de 2013 y 2014, allegados mediante radicados 20149040041652 del 22 de Mayo de 2014 y 20159040000562 del 09 de Enero de 2015 respectivamente, dado que en el cuadro C del formato se debe especificar el nombre del mineral, las unidades de medida del mineral concesionado y la cantidad no debe estar tachada, si no hay producción el valor debe ser cero (0), estos valores deben estar diligenciados. El Formato Básico Minero – FBM- Semestral de 2015 <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad ECOPETROL S.A., al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11110 del 30 de Abril de 2014 y del Concepto Técnico PARB 664 del 26 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

39	CONTRATO DE CONCESION	No. FCC-867	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	NOVIEMB RE 11 DE 2015	AUTO PARB No. 0924	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizado el 26 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos de Salud Ocupacional, en cuanto a : <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de Higiene y seguridad Industrial. • Comité Paritario • Plan y Brigada de emergencia. • Registro de accidentes • Registros de la capacitación a los trabajadores en temas de salud ocupacional. • Registro de inducción a los trabajadores. • Tener en el área de trabajo las actas de entrega de los Elementos de Protección Personal (EPPP) debidamente firmadas por los trabajadores. • Publicar el reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial en el sitio de trabajo siempre que se realice explotación. • Llevar un libro de producción diario y tenerlo disponible a todo momento en la mina. • Presentar el FBM semestral 2015 y el FBM Anual 2014, con su respectivo plano. En la mina siempre debe permanecer un plano actualizado de la misma. • Implementar y poner en práctica el sistema completo de Salud ocupacional, incluyendo el reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, los cuales deben estar debidamente publicados en un lugar visible para los trabajadores. <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-238 de fecha 7 de septiembre de 2015. para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
----	--------------------------	----------------	---------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	---

40	CONTRATO DE CONCESION	No. FCC-868	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	NOVIEMB RE 11 DE 2015	AUTO PARB No. 0925	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizado el 25 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos de Salud Ocupacional, en cuanto a : <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Interno de Trabajo. • Reglamento de Higiene y seguridad Industrial. • Comité Paritario • Plan y Brigada de emergencia. • Registro de accidentes • Registros de la capacitación a los trabajadores en temas de salud ocupacional. • Registro de inducción a los trabajadores. • Tener en el área de trabajo las actas de entrega de los Elementos de Protección Personal (EPPP) debidamente firmadas por los trabajadores. • Publicar el reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial en el sitio de trabajo siempre que se realice explotación. • Llevar un libro de producción diaria y tenerlo disponible a todo momento en la mina. • Presentar el FBM semestral 2015 y el FBM Anual 2014, con su respectivo plano. En la mina siempre debe permanecer un plano actualizado de la misma. • Implementar y poner en práctica el sistema completo de Salud ocupacional, incluyendo el reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, los cuales deben estar debidamente publicados en un lugar visible para los trabajadores. <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-236 de fecha 7 de septiembre de 2015. para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)”</p>
----	----------------------------------	------------------------	--	--------------------------------------	---------------------------------------	---

41	CONTRATO DE CONCESION	No. GDS-085	SOCIEDAD MCM GROUP S.A.S	NOVIEMB RE 11 DE 2015	AUTO PARB No. 0926	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR el pago por valor de tres millones ciento diecinueve mil setecientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$ 3.119.734,00) por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 31/10/2012 y el 31/10/2013, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 660 del 23 de octubre de 2015</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad MCM GROUP S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión GDS-085, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de explotación, período comprendido entre el 31/10/2014 hasta el 31/10/2015, por el valor a asegurar de quinientos mil pesos m/cte (\$ 500.000,00).</p> <p>El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS “PTO”. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014; y I, II y III trimestre de 2015, junto con el comprobante de pago.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p>
----	--------------------------	----------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	--

					<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2013, 2014 y 2015 y los Formatos Básicos Mineros- FBM -anuales de 2013 y 2014 junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12985 del día 26 de junio de 2014 Y ciclo 4 No. 17951 del día 05 de septiembre de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación de los comprobantes de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a las visitas de los años 2012 y 2013, por un valor de ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos m/cte (\$ 859.559,00) y por un valor de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos m/cte (\$ 895.804,00) respectivamente, más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago², de conformidad con el Concepto Técnico PARB 660 del 23 de octubre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12985 del día 26 de junio de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 17951 del día 05 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 660 del 23 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Martes Diecisiete (17) de Noviembre 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

WILLIAN ALBERTO ULLOA JIMENEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga (E)
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista